



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Normativa municipal

REGLAMENTO DE NORMAS PARA EL ALBERGUE MUNICIPAL

Tipo de Disposición: Reglamento

Imposición:

Aprobación inicial: Este dato no consta.

Publicación: Este dato no consta.

Resultado exposición pública: Este dato no consta.

Aprobación definitiva: Acuerdo del Pleno ordinario, 26.2.1988.

Publicación: BOP 8.4.1988.

Entrada en vigor: 29.4.1988.



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

REGLAMENTO DE NORMAS PARA EL ALBERGUE MUNICIPAL

ÍNDICE

FUNDAMENTO

CAPÍTULO I

Normas de funcionamiento

CAPÍTULO II

Normas de admisión

CAPÍTULO III

Normas de convivencia

CAPÍTULO IV

Normas de régimen administrativo

CAPÍTULO V

Normas de funcionamiento del personal del Centro

CAPÍTULO VI:

Consideraciones finales

FUNDAMENTO

El Albergue Municipal es un servicio que ofrece el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a las personas que, en general, carecen temporal o eventualmente de un alojamiento, bien sea por razones de transeuntismo, situación de marginalidad, desarraigos al medio o a la familia, o bien por sus necesidades peculiaridades de vida cotidiana.

Este servicio intenta que las situaciones de marginalidad en que viven éstas personas, tengan un tratamiento específico dentro de los Servicios Sociales municipales, dando cobertura de acogida temporal, con la finalidad de utilizar medios que permitan y procuren la reinserción a la comunidad de cada usuario del Servicio.

Para llevar a cabo todo ello se prestarán los siguientes servicios:

1. - Alojamiento.
2. - Alimentación.
3. - Servicio de asistencia y ayuda social.
4. - Atención médica.
5. - Atención psicológica.
6. - Alojamiento por emergencia, catástrofe o calamidad pública.

CAPÍTULO I

Normas de funcionamiento

Artículo 1



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El horario de entrada al Centro será a partir de las 20 horas, hasta las 22, siendo el horario de salida de 7 a 9 de la mañana.

Artículo 2

A cada usuario del Centro se le facilitará, a su entrada en el recinto, un juego de sábanas, de las cuáles deberá hacerse responsable y que entregará al encargado una vez concluya su estancia en el establecimiento.

Artículo 3

Por los usuarios del Centro se formarán equipos de trabajo voluntarios, con la finalidad de mantener en orden y aseo las habitaciones, y para realizar la colada de la ropa en particular.

Artículo 4

Cada usuario deberá ocupar la cama que se le asignó a la entrada en el local por los Sres. Encargados, quedando prohibido realizar cambios sin el consentimiento del responsable del Centro.

Artículo 5

Se mantendrá un control sobre enseres y estado de las habitaciones, con la finalidad de que por ningún residente se produzcan daños voluntarios o descuidos, que repercutan en el deterioro de los objetos que se encuentren en las habitaciones o zonas de común utilización.

Se prohíbe fumar en los pasillos y en los dormitorios, pudiendo utilizar solamente la estancia del salón y el patio, para tal fin.

Artículo 6

Se asignará a cada usuario, a su entrada, una taquilla con su correspondiente llave, al objeto de guardar sus efectos personales, exceptuando alimentos, ropa sucia u otros objetos que pudieran influir en el deterioro de la taquilla, o en la higiene general del local.

El Centro no se hace responsable de cualquier objeto o pertenencia que a algún usuario le sea sustraído o perdido en su taquilla.

Artículo 7

La falta de asistencia a pernoctar más de una noche, será motivo de pérdida de la condición de albergado.

CAPÍTULO II Normas de admisión

Artículo 8

La condición de admisión implica el cumplimiento de las normas que figuran en el presente Reglamento, con especial referencia a las pautas de convivencia, por ello y para el



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

conocimiento de éstas, a la entrada al Centro, se facilitará copia a cada albergado, y permanecerá dicho Reglamento expuesto en el tablón de anuncios del Albergue.

Artículo 9

Toda persona que pretenda solicitar el paso de pernocta, deberá personarse ante el asistente social del Centro, que estudiará la petición, conjuntamente con el solicitante de albergue, y entre los dos suscribirán por escrito un compromiso de estancia temporal en el Centro.

El documento exigible para tener la condición de albergado será el Documento Nacional de Identidad o, en su defecto, algún otro documento que acredite la identidad del solicitante. Sin documentación, no se permitirá la entrada al Albergue Municipal.

Artículo 10

Las estancias en el Albergue dependerán de las situaciones en que se encuentren los solicitantes.

Será de 15 días cuando se desprenda del contexto social que se trata de una estancia temporal y transitoria.

Será de 30 días cuando a través del estudio y análisis de la situación social, se estime como oportuno para resolver el problema o demanda.

Se considera tiempo máximo de estancia la de dos meses, sin poder prorrogar la residencia en el local por más tiempo.

Artículo 11

Los residentes a los cuales irán destinados los servicios del Centro, tendrán que reunir las siguientes características:

- 1.º- Carencia de alojamiento y recursos económicos.
- 2.º- No tener empleo.
- 3.º- No presentar estado de salud general que le impida valerse por sí mismo, o de necesitar cuidados y tratamientos especiales.
- 4.º- No presentar estado de salud mental que le incapacite.
- 5.º- Estar en trámite de solicitar refugio o asilo político y hallarse en situación de carencia de ayudas económicas y de alojamiento, y siempre y cuando se deriven por otras instituciones (Cruz Roja...).

Artículo 12



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Cualquier solicitante que haya obtenido la condición de albergado y se presente en estado de suciedad, para ser admitido en el local, tendrá que aceptar previamente pasar a las duchas para asearse.

El aseo personal será requisito a cumplir diariamente en el Centro, so pena de perder la condición como residente.

Artículo 13

Cualquier persona que porte armas u objetos punzantes o peligrosos, que puedan ser utilizados como tales, habrán de depositarlos en la recepción del Centro. Éstos les serán devueltos a su salida y cuando haya finalizado su estancia.

Artículo 14

No se permitirá pasar al Centro bebidas alcohólicas y/o drogas.

Artículo 15

Toda persona que haya contravenido las normas del Centro y solicitara nueva readmisión, ésta quedará a criterio del personal del Centro, siempre que se ratifique por la Comisión del Centro.

Artículo 16

Cada solicitante que obtenga la condición de albergado, durante la primera semana de su estancia deberá pasar un examen médico general a cargo de la Beneficencia municipal cuando carezca de cobertura sanitaria o, en su caso, aportar certificado de no padecer enfermedades infecto-contagiosa, realizado por médico de la Seguridad Social.

CAPÍTULO III Normas de convivencia

Artículo 17

Es obligatorio el estricto cumplimiento de los horarios de entrada y salida en el Centro. La flexibilidad en el horario estará sometida a situaciones que, planteadas por los usuarios, se estudie por el personal del Centro.

Artículo 18

Ejercer, por parte de los residentes, el compañerismo y la solidaridad con sus compañeros de cuarto, es un deber que se ha de cumplir, así como el evitar ruidos innecesarios, alborotos y hablar en voz alta en las horas destinadas al sueño.

Todo aquél que promueva escándalos o cause daños o deterioros voluntariamente, provocados en el local, mobiliario, enseres, prendas o personas, será expulsado del Centro de inmediato y, en caso de ser necesario, se recurrirá ayuda de otras instituciones para efectuar su expulsión y restablecer el orden.



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Artículo 19

No se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas y drogas; dichos artículos tendrán que ser depositados en la recepción del Centro, so pena de expulsión y pérdida de alojamiento.

Artículo 20

Las actividades de ocio, tales como ver T.V., lectura, juegos de naipes y azar ...etc., se permitirán siempre y cuando no se efectúen apuestas de cualquier tipo, para evitar discusiones o alborotos innecesarios.

CAPÍTULO IV Normas de régimen administrativo

Artículo 21

Toda persona que solicite la entrada al Centro, deberá personarse ante el asistente social con su documentación personal, que acredite su identidad.

Se realizará una entrevista e informe social por el asistente social, quien recogerá los datos que posibiliten el conocimiento de la situación del solicitante. Estos datos tendrán la consideración de reservados y sólo el asistente social tendrá acceso a éstos.

Artículo 22

Entre el asistente social y el solicitante se suscribirá el documento de estancia en el Centro por tiempo definido que figurará en el documento. De éstos guardará copia el solicitante, y el asistente social lo aportará al expediente particular de cada usuario.

Artículo 23

Se aportará copia del reglamento de normas al que adquiera la condición de residente.

Artículo 24

Cuando por el usuario del Centro se plantee problemática personal que sobrepase las funciones del asistente social, éste deberá orientar el caso hacia la atención del psicólogo, siempre y cuando a juicio de éste se vea necesario.

Artículo 25

En el Centro existirá un estadillo que permitirá conocer y controlar diariamente las estancias en el Albergue de cada residente, llevándose a término por los Sres. Encargados.

Se exigirá, además, a la entrada al Albergue, un pase de pernocta que vendrá firmado por el Asistente social que dé la admisión.

CAPÍTULO V Normas de funcionamiento del personal del Centro



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Artículo 26

El Albergue Municipal contará, como mínimo, para su óptimo funcionamiento con el siguiente personal:

- Un responsable de Centro, asistente social.
- Dos encargados.
- Un cuidador/a.
- Un limpiador/a.
- Un psicólogo/a contratado por actos de servicio.

Artículo 27

El Asistente Social del Centro tiene a su cargo el correcto funcionamiento de todos los servicios, para lo cual ejercerá la función de responsable del Centro.

Entre sus cometidos figuran:

- a) Mantener informado al Alcalde de la marcha del Centro.
- b) Coordinarse con otras instituciones u organismos para temas de interés común en el área de marginados.
- c) Coordinarse con otras instituciones u organismos, ante las situaciones de recursos y respuestas a demandas de usuarios.
- d) Colaborar con el personal y coordinarse para obtener el máximo de optimización del recurso de alojamiento.
- e) Estudio y análisis de los contextos sociales, económicos y familiares de los residentes del Centro.
- f) Orientación, información, canalización de recursos.
- g) Poner en marcha actividades para mejorar las relaciones de los usuarios del Centro, para la educación y reinserción social y laboral de los mismos.
- h) Tramitar las gestiones administrativas que se refieran a mantenimiento, convenios, presupuestos,....para el Centro.
- i) Realizar una memoria anual del Albergue.
- j) Entrevistarse con los albergados cuando surjan problemas, o lo estime necesario.

Artículo 28



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Los encargados del Centro tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Abrir y cerrar el local el local en el horario establecido.
- b) Desarrollar apoyo a las tareas de limpieza y aseo de dormitorios, baños, escaleras, salón y ascensor.
- c) Someter a lavado la lencería de dormitorios, al menos una vez a la semana.
- d) Contactar, cuando se precise, con Sanidad Municipal para las tareas relacionadas con la desinfección y desinsectación del local.
- e) Velar por la correcta convivencia de los residentes, evitando que se formen alborotos, desórdenes...
- f) Admitir provisionalmente a cualquier persona que venga acompañada por algún policía municipal o ciudadano, hasta que pase entrevista de recepción con el asistente social y se formalicen los trámites de admisión.
- g) Ejercer en el Centro la actitud de cooperación y colaboración en las tareas relativas al reciclaje cuando se precisen.
- h) A comunicar las situaciones de enfermedad de los residentes, o cualquier acontecimiento que se produzca durante la noche.
- i) A comunicar las situaciones de anomalías que por los residentes se produzcan, sin tomar o llevar a cabo acciones que repercutan en la admisión o entrada del usuario al Centro.
- j) Registrar las pernoctas diariamente en las hojas de registro.
- k) A custodiar y controlar los productos y enseres del local que repercutan en la higiene y aseo del Centro.

Artículo 29

El cuidador de noche tendrá las funciones que se detallan a continuación:

- a) Velar durante la noche en el mantenimiento del orden y la convivencia entre los usuarios.
- b) Cuidará del mantenimiento y buen uso de las instalaciones y servicios del Centro.
- c) Colaborará con los encargados en las tareas que se estimen útiles y convenientes.
- d) Velar en el cuidado de los residentes que por cualquier motivo se hallen enfermos o indispuestos.
- e) Si fuera necesario, contactar con algún servicio médico, a fin de poder atender al residente que esté enfermo o indispuesto, y lo precise.

Artículo 30.- El personal dedicado a la limpieza tendrá a su cargo:



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- a) Mantener el aseo y limpieza del Centro en colaboración con los encargados.
- b) Dejar en disposición de uso las camas que queden vacantes.
- c) Colaborar con el responsable del Centro en las tareas que le indique.
- d) Procurar el buen mantenimiento y limpieza de los servicios de ascensor, dormitorios, salón y baños.

Artículo 31

Las funciones que desarrollará el psicólogo serán, entre otras, las relativas a:

- a) Orientar y asesorar a los residentes que soliciten su servicio de apoyo.
- b) Estudiar conjuntamente con el asistente social, el seguimiento de situaciones que hayan precisado el servicio de apoyo.
- c) Canalizar hacia otros recursos terapéuticos cuando se vea necesario.
- d) Realizar actividades terapéuticas y de rehabilitación cuando sean necesarias de cara a la reinserción social.

Artículo 32

Existirá la Comisión de Centro, que estará formada por el personal del Centro y dos representantes de los albergados, quienes se reunirán al menos una vez al mes para:

- a) Estudiar demandas de los usuarios respecto a mejoras del Centro.
- b) Analizar y dirimir la expulsión de cualquier residente que haya tenido un comportamiento anómalo.
- c) Para organizar actividades de cara a la reinserción social y laboral.
- d) Planificar la formación permanente del personal.

CAPÍTULO VI
Consideraciones finales

Artículo 33

El Centro dispondrá de un pequeño office, provisto con cocina en el cual, y bajo vigilancia del personal del local, se realizarán las tareas de calentamiento de comidas, tanto para los usuarios de establecimientos, como para posibles menores que en estos momentos se encuentren hospedados en el Albergue.

Artículo 34



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El servicio de alimentación se efectuará mediante el Convenio establecido entre la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social y Cáritas Diocesana, para lo cual, este Excmo. Ayuntamiento cuenta con las correspondientes tarjetas de Comedor que se le han asignado.

Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en la publicación realizada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de fecha 8 de abril de 1988.